

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2020 00310 00

Subsanada en tiempo y cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84, 89 y 399 del C.G.P., este Despacho,

RESUELVE

ADMITIR la presente demanda de **EXPROPIACION** instaurada por el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS** contra **ÁLVARO PÉREZ CABALLERO**.

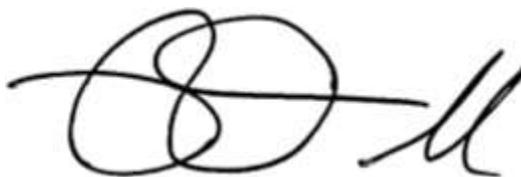
De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demanda por el término legal de tres (3) días. Líbrese correo electrónico al demandado a fin de que se comunique por la misma vía con este Despacho a fin de surtir la notificación personal del presente proveído, para lo cual se concede un término de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación; si vencido dicho término el demandado no comparece, emplácese en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, sin necesidad de publicación en un medio escrito; por Secretaría INCLÚYANSE los datos correspondientes en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas y el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Se ordena la entrega anticipada del inmueble cuya expropiación se pretende, con fundamento en el artículo numeral 4° del art. 399 del C.G.P., previa consignación a órdenes de este Juzgado de la suma de **\$399.031.219,00** correspondiente al avalúo aportado con el libelo.

Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ordenando la inscripción de la demanda en el folio de matrícula correspondiente al inmueble objeto de litis.

Se reconoce personería al abogado **ALDO CIRO BARGUIL FLOREZ** como apoderado de la demandante, en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ**

SECRETARIA

Bogotá, D.C. **30 de junio de 2021**

Notificado por anotación en ESTADO No. **039** de esta misma fecha.

La Secretaria,



BIBIANA ROJAS CACERES

1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5291452fdea7bc13adff56da4bffb547c5fa8ded8b228558f0c8f50e212334d5**

Documento generado en 29/06/2021 04:56:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.